



RESOLUCIÓN No. 030/2021
(09 de julio del 2021)

Por medio de la cual se reglamenta el **selectivo nacional senior y super senior** para conformar las diferentes delegaciones de Colombia a eventos deportivos Internacionales del año dos mil veintidós (2022) en las categorías senior y súper senior.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BOWLING

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetos principales de la Federación Colombiana de Bowling es conformar, preparar y asistir con delegaciones oficiales a los diferentes torneos internacionales.

Que el calendario oficial de actividades de las organizaciones internacionales a las cuales se encuentra afiliada la Federación Colombiana de Bowling contempla diferentes actividades para el año dos mil veintidós (2022), a los cuales Colombia pretende asistir, con delegaciones que sigan siendo protagonistas en todas y cada una de las competencias.

Que durante el año dos mil veintidós (2022) se realizarán los siguientes eventos en las categorías senior, super senior.

CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR
CAMPEONATO CENTROAMERICANO SENIOR Y SUPER SENIOR

Que resulta de fundamental importancia para los intereses deportivos del país la conformación de equipos, de forma que el cuerpo técnico y los deportistas cuenten con el tiempo suficiente para una adecuada preparación que les permita representar al país, con posibilidades reales de éxito, en los diversos torneos y campeonatos internacionales previstos en el calendario oficial de esta Federación,

Que la participación en los torneos y campeonatos internacionales queda condicionada a la disponibilidad real de recursos de la Federación.

Que el Órgano de Administración en sus reuniones ordinarias definió los criterios y parámetros con los cuales se reglamentarán los selectivos del presente año.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los deportistas registrados en el sistema nacional del deporte y activos en la Federación Colombiana de Bowling para el año 2021, a participar en el selectivo que escogerá las selecciones nacionales de las categorías senior y super senior para el año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: SEDE Y FECHA: El selectivo se realizará en la bolera de la Ciudad de **MEDELLIN** del **14 al 20 de septiembre del 2021**.

ARTÍCULO TERCERO: EDAD DE LOS DEPORTISTAS: Los deportistas deben cumplir con las siguientes edades:

Para el **campeonato panamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil veintidós (2022).

Para el **campeonato panamericano súper senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil veintidós (2022)

Para el **campeonato centroamericano senior** los deportistas en ambas ramas, **deben cumplir o ser mayores de 50 años** al dos mil veintidós (2022).

Para el **campeonato centroamericano super senior** los deportistas en ambas ramas **deben cumplir o ser mayores de 60 años** al dos mil veintidós (2022)

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: El selectivo se realizará a treinta y seis (36) juegos divididos en rondas de seis (6) juegos diarios durante seis (6) días.

ARTÍCULO QUINTO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN: El sistema de clasificación será por puntos.

Cada una de las rondas de competencia tendrá una clasificación independiente y otorgará puntos de acuerdo con el número de la posición ocupada; se elaborará una clasificación con el acumulado de los puntos.

Una vez finalizadas las seis (6) rondas, el todo evento otorgará una séptima clasificación de puntos, que será acumulada a los seis (6) anteriores, cada atleta recibirá puntos de acuerdo con su clasificación final del todo evento multiplicada por tres (3).

Clasificarán los deportistas que obtengan el menor número de puntos en el acumulado general.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING
Nit. 860.533.073-5



PARÁGRAFO 1: Los empates en la clasificación diaria se define a favor del juego mas alto en el sexto juego de la ronda, si el empate persiste se acudir  al quinto y as  sucesivamente hasta romper el empate.

PAR GRAFO 2: Los empates en el acumulado todo evento se definen a favor de la sexta serie mas alta, si el empate persiste se acudir  a la quinta serie y as  sucesivamente hasta romper el empate.

PAR GRAFO 3: El empate en la clasificaci n final de puntos se definir  para el deportista que tenga mayor numero de pines acumulado en la clasificaci n final de todo evento, si el empate persiste se acudir  al juego 36 del selectivo y as  sucesivamente hasta romper el empate.

PAR GRAFO 4: Si un deportista se retira o no participa en uno de los juegos quedar  autom ticamente descalificado y no podr  seguir en la competencia.

ART CULO SEXTO: PATRONES DE ACEITADO. Se utilizar n seis (6) patrones de aceitado los cuales ser n publicados oportunamente por la Fedecobol en la p gina Web.

ART CULO S PTIMO: LOG STICA. Toda la informaci n t cnica, log stica y de infraestructura ser  reglamentada y ejecutada por la Federaci n Colombiana de Bowling y ser  publicada oportunamente en el sitio web de la entidad.

PAR GRAFO 1: El deportista puede escoger el horario de la primera ronda del evento, previa cancelaci n del valor total de la inscripci n; para el efecto la Federaci n publicar  oportunamente los horarios respectivos.

PAR GRAFO 2: La primera ronda de la competencia se programar  por la Federaci n de acuerdo con el escalaf n nacional al momento de la competencia y las reservas que los deportistas realicen de acuerdo con la fecha de cancelaci n de inscripci n, las rondas siguientes se jugar n por estricto orden de clasificaci n.

PAR GRAFO 3: Los horarios de juego ser n informados por la organizaci n una vez se cierren las inscripciones, en la p gina de la Federaci n.

PAR GRAFO 4: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Las rotaciones en pista, los horarios, la cantidad de atletas por pista se programar n siguiendo los protocolos de salud del gobierno nacional, departamental y municipal, igualmente estos deben ser previamente aprobados por el Ministerio del Deporte para el Bowling.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DE SELECCIONES: Las selecciones nacionales para cada una de las competencias quedarán conformadas de la siguiente manera:

- a) **CAMPEONATO PANAMERICANO SENIOR:** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- b) **CAMPEONATO PANAMERICANO SUPER SENIOR:** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- c) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SENIOR:** Clasifican los primeros cuatro (4) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.
- d) **CAMPEONATO CENTROAMERICANO SUPER SENIOR:** Clasifican los primeros dos (2) deportistas de la clasificación final por puntos del selectivo en cada una de las ramas de la categoría.

PARÁGRAFO 1: Si por alguna circunstancia, los organismos internacionales modifican los formatos de los eventos, la Federación procederá con los ajustes necesarios a las delegaciones, siempre respetando el orden de clasificación por puntos del selectivo.

PARÁGRAFO 2: Si los organismos internacionales cancelan un evento o parte de este, los deportistas clasificados no tendrán eventos de reemplazo.

PARÁGRAFO 3: En cualquier caso, para el evento en el cual son **SIMULTANEAS LA CATEGORIA SENIOR Y SUPERSENIOR**, para los deportistas súper senior prima su categoría; pero en caso de no clasificar en la categoría súper senior pueden aplicar a la categoría senior.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. La Federación apoyará a los deportistas de acuerdo con los recursos disponibles.

ARTÍCULO DECIMO: VALOR DE LA INSCRIPCIÓN: El valor de inscripción para el selectivo es de \$495.000, el cual incluye únicamente el derecho a la competencia.

PARÁGRAFO 1: El hotel oficial del evento es **MI HOTEL SAN DIEGO**, el valor de alojamiento en acomodación doble es de \$70.000 deportista, incluye desayuno e impuestos. La reserva y el pago se deben realizar a la Federación.

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



PARÁGRAFO 2: No se realizarán devoluciones de dinero por inscripción u hotel aún en caso de fuerza mayor.

PARÁGRAFO 3: La Federación se reserva el derecho de publicar promociones con el valor de la inscripción y del hotel, las cuales informará oportunamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE INSCRIPCIONES: El cierre de inscripciones será el día **20 de agosto del 2021** a las 6 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LEGALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN. Se considera que un deportista esta oficialmente inscrito, cuando cancele el valor total de la inscripción, ya sea en **EFFECTIVO** o **TARJETA DE CRÉDITO** en la secretaría de la Fedecobol ya sea presencial o virtual, en consignación o traslado a la **CUENTA DE AHORROS 188-663001-82 BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Bowling, y envíe la correspondiente copia de la consignación al correo ÚNICO de la Federación fedecobol@hotmail.com

PARÁGRAFO 1: Si el deportista o la liga realizan la consignación en otra cuenta diferente a la estipulada en este artículo, solo cuando la Federación pueda realizar el traslado de los fondos se considerará oficialmente inscrito.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de la programación se tendrá en cuenta la **FECHA** en la cual la Federación **RECIBE LA COPIA** del deposito en la entidad bancaria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POSIBLES EVENTOS. Si para el año dos mil veintidós (2022), se llegaran a presentar nuevas competencias o invitaciones a la Fedecobol en las diferentes categorías y se decide participar, las selecciones siempre serán conformadas con base en la clasificación por puntos del presente selectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUPLENTE. Si por algún motivo un deportista decide o no puede participar en la competencia internacional para la cual clasificó, se tendrá en cuenta al siguiente deportista de acuerdo con la clasificación final del deportista en su rama y categoría, reservándose la Federación el derecho a otorgar el aval a dicho deportista, previo concepto del entrenador definido para el evento.

PARÁGRAFO 1: Si la decisión de no participación de un deportista por renuncia genera costos, estos serán cubiertos por el deportista y de acuerdo con el motivo, se podrá dar traslado del caso a la Comisión Disciplinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los deportistas que clasifiquen para representar a Colombia en los diferentes eventos internacionales, están obligados a portar en su

FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING

Nit. 860.533.073-5



uniforme los **LOGOS, MARCAS o ANUNCIOS** de los patrocinadores oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

PARÁGRAFO: Deportista que no cumpla con el presente artículo, será excluido de la respectiva selección nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECTORES TÉCNICOS. Por ser el selectivo una competencia de carácter individual, no se podrán utilizar directores técnicos en el área de juego; solamente los deportistas y las autoridades del evento podrán estar en el área técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VISAS Y PASAPORTES. Cada deportista es responsable del trámite y costos de las visas que sean necesarias para ingresar al país sede del evento. La Federación ayudará con los documentos necesarios para el respectivo trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUISITOS SELECCIÓN COLOMBIA. Los requisitos para representar al país en los eventos internacionales del dos mil veintidós (2022) es obtener la clasificación en el presente selectivo y estar activo en el escalafón nacional con corte al 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Enviar copia de la presente Resolución a las Ligas Afiliadas y publíquese en la página oficial de la Federación Colombiana de Bowling.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CECILIO ANTONIO FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario